

RESOLUCIÓN No. 002
(12 de febrero 2024)

Por la cual se actualiza la Resolución 04 del 7 de marzo de 2017.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 04 del 7 de marzo de 2017, se reglamentó la expedición de los certificados profesionales para Técnicos y Tecnólogos en Química egresados de las Instituciones de Educación Superior y quienes hayan obtenido un título de Tecnólogos y Técnicos en Química, expedidos por las instituciones acreditadas como de “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, entre ellas, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que el artículo 3 del Decreto 2616 de 1982, establece que quienes posean título de Tecnólogo en Química o de Técnico Químico, solo podrán desempeñar sus funciones en calidad de Asistentes o Auxiliares en Química, respectivamente, bajo la dirección de un profesional químico matriculado conforme a la ley, y previa obtención de la respectiva certificación expedida por el Consejo Profesional de Química.

Que el artículo 5 de la Ley 1064 de 2006, según el cual, los certificados de aptitud ocupacional, expedidos por las instituciones acreditadas como de “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, serán reconocidos como requisitos idóneos de formación para acceder a un empleo público en el nivel técnico y tecnológico, conforme lo señala el Decreto 785 del 3 de marzo de 2005.

Que actualmente el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, expide los siguientes títulos de Tecnología en el área de la Química:

1. Tecnólogo en procesos químicos industriales
2. Tecnólogo en química
3. Tecnólogo en química aplicada a la industria
4. Tecnólogo en química industrial
5. Tecnólogo en química industrial y de laboratorio
6. Tecnólogo en química textil.

Que, conforme al estudio de Pertinencia de los Programas de Tecnología, realizado por el Consejo Profesional de Química, en 2023, se evidenció que la formación de los Tecnólogos impartida en las Instituciones de Educación Superior, se diferencian en la formación recibida por las instituciones acreditadas como de “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, las primeras tienen una duración de 3 años y las segundas, una

duración de 18 meses a 2 años. Frente al número de créditos: 100-110 para los programas de las IES y 80-83 para los programas del SENA.

Por lo anterior, el Consejo Profesional de Química, considera pertinente hacer una diferencia entre los Tecnólogos egresados de las Instituciones de Educación Superior, manteniendo la denominación TQ y los Tecnólogos egresados de las instituciones acreditadas como de “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, cuya denominación será TQCL, dado que son títulos por competencias laborales.

Que, en reunión del Consejo Profesional de Química, según consta en Acta 464 del 12 de febrero de 2024, se tomó la decisión de actualizar la Resolución 04 del 7 de marzo de 2017, en lo referente a la expedición de los Certificados Profesionales para Tecnólogos en Química, egresados de las instituciones acreditadas como “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Actualizar la Resolución 04 del 7 de marzo de 2017, en lo referente a la expedición de los Certificados Profesionales para Tecnólogos en Química, egresados de las instituciones acreditadas como “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, entre ellos, los egresados del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Artículo 2. Quienes hayan obtenido un título de Tecnólogo en un área de la Química o por competencias laborales, expedidos por las instituciones acreditadas como de “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, acreditarán la calidad de Tecnólogo en un área de la Química, en todo el territorio nacional con la Certificación expedida por el Consejo Profesional de Química.

Artículo 3. Los requisitos para la expedición de la Certificación de los Tecnólogos en un área de la Química o por competencias laborales, son los siguientes:

- 1) Solicitud de trámite a través de la página web www.cpqcol.gov.co
- 2) Copia escaneada del diploma.
- 3) Copia escaneada del Acta de Grado.
- 4) Copia del Certificado del Registro del diploma para quienes obtuvieron el título antes del 6 de diciembre de 1995.
- 5) Copia escaneada del documento de identidad.
- 6) Foto reciente de presentación tipo documento, fondo blanco, formato JPG, como se muestra en el ejempló de la solicitud en línea.
- 7) Pago aceptado de los derechos correspondientes a los cuales se refiere el artículo 9 de la Ley 53 de 1975, utilizando cualquiera de los medios de pago que aparece en la plataforma ePayco.

Artículo 4. El valor de la expedición de los Certificados para Tecnólogos en un área de la Química o por competencias laborales tendrá el mismo valor de los Certificados

profesionales establecidos para los Tecnólogos egresados de las Instituciones de Educación Superior y será fijado cada año por el Consejo Profesional de Química mediante resolución.

Artículo 5. La Certificación Profesional deberá ser utilizada exclusivamente para acreditar la calidad de asistentes en Química, bajo la dirección de un profesional Químico matriculado.

Artículo 6. La Certificación Profesional que expida el Consejo Profesional de Química para los Tecnólogos en un área de la Química expedidos por las instituciones acreditadas como de “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, deberá contener la siguiente información y características:

República de Colombia, logo del Consejo Profesional de Química, Ley 53 de 1975 y Decreto Reglamentario 2616 de 1982. Nombres y apellidos y número de la cédula de ciudadanía del inscrito. El nombre del título que aparece en el diploma expedido por la institución acreditada como de “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”.


Certificación de Tecnólogo en un área de la Química, seguido del párrafo: “En cumplimiento a la Ley 53 de 1975 y Decreto reglamentario 2616 de 1982, el inscrito solo podrá desempeñarse como asistente en Química bajo la dirección de un profesional Químico matriculado y previa obtención de la certificación expedida por el Consejo Profesional de Química”.


La Certificación Profesional para el Tecnólogo en Química, cuyo título es por competencias laborales, tendrá la siguiente denominación **TQCL-000**.

Artículo 7. Los demás artículos de la Resolución 04 del 7 de marzo de 2017, continúan igual.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de febrero del año 2024.


GLORIA ESPERANZA MOYANO
Presidente


**JOAQUIN ALEJANDRO HERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ**
Secretaria